

- Telemarketing. Ventas telefónicas. Seguimiento ofertas. Propuestas directas a Socios.
- Gestión Hot-Line. Recepción llamadas, direccionamiento de las consultas.
- Manejo de base de datos y funcionamiento con Redes Locales.
- Mantenimiento base de datos de los Socios. Listados estadísticos, servicio de consulta.
- Planificación de rutas de asistencia sobre la base de las solicitudes recibidas.
- Atención a los Socios cubriendo las consultas que realicen.
- Trabajos de administración en general.

Se asimilará a la categoría de Operador programador al personal del Servei d'informàtica que realice las siguientes funciones:

- Apoyo en el área de soporte de mantenimiento, generando los sistemas que se entregan al Socio, cargando y testeando la aplicación que se instala en los sistemas.
- Tareas de programación que no requieran un alto grado de especialización.

Se asimilará a la categoría de Programador al personal del Servei d'informàtica que realice las siguientes funciones:

- Atender la Hot-line telefónica que el Servei d'informàtica tiene a disposición permanente de sus Socios en horarios similares a los de las Farmacias, como sistema de ayuda al uso de las aplicaciones y equipos que Federació Farmacèutica comercializa e instala.
- Determinar y resolver problemas, tanto de hardware como de software básico o de aplicación, tanto en los equipos de Federació como en los de los Socios, debiendo desplazarse al lugar de la incidencia en caso necesario.
- Realizar tareas de programación necesarias para la resolución de los problemas o para el desarrollo de nuevas aplicaciones.

Se asimilará a la categoría de Contable al personal de Administración Central adscrito a Caja que, además de las funciones propias de esta categoría, realicen las siguientes funciones:

- Manejo de efectivo, efectuando cobros y pagos a Socios, empleados, correos, agencias, etc.
- Manejo de cheques, confección de arqueos, etc.
- Suplencias del Cajero, sin que tengan firma autorizada y reconocida a efectos oficiales.

5816

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del VII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado.

Visto el texto de la Revisión Salarial del VII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo de 2002) (código de Convenio número 9901925), que fue suscrito con fecha 17 de febrero de 2003 de una parte por las organizaciones empresariales ACADE y CECE en representación de las empresas del sector y de otra por los sindicatos CC.OO, FETE-UGT, USO y FSIE en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO III

Tablas salariales 2003

(Euros)

	Base	Produc.	C. Tempor.	Plus Trans.	Trienio	Total
<i>Personal docente</i>						
Preescolar-E.I.:						
Director	1.110,17	50,22	203,64	120,59	33,69	21.586,11
Subdirector	1.110,18	50,22	195,90	120,59	32,44	21.470,06
Prof. Titular	1.110,17	50,22	—	120,59	23,58	18.531,53
Educador de Infantil	738,55	42,12	—	120,59	22,05	12.868,13
Instructor	736,74	34,29	—	120,59	20,52	12.754,71
Primaria-primer ciclo ESO:						
Director	1.110,17	50,22	203,64	120,59	33,69	21.586,11
Subdirector	1.110,18	50,22	195,90	120,59	32,44	21.470,06
Jefe de Estudios	1.110,17	50,22	169,55	120,59	31,96	21.074,68
Jefe Departamento	1.110,17	50,22	150,81	120,59	31,10	20.793,67
Prof. Titular	1.110,17	50,22	—	120,59	23,58	18.531,53
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	890,57	40,85	—	120,59	18,96	15.134,38
Instructor	809,60	37,38	—	120,59	18,96	13.881,75
BUP-segundo ciclo ESO/Bachillerato:						
Director	1.167,88	54,40	296,61	120,59	44,29	23.892,23
Subdirector	1.167,88	54,40	260,66	120,59	42,47	23.352,97
Jefe de Estudios	1.167,88	54,40	250,64	120,59	41,24	23.202,67
Jefe Departamento	1.167,88	54,40	211,68	120,59	40,05	22.618,34
Prof. Titular	1.167,88	54,40	—	120,59	29,54	19.443,07
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.102,78	51,93	—	120,59	24,61	18.439,43
Prof. Adjunto de Taller o Lab.	1.083,81	51,20	—	120,59	24,28	18.146,94
Instructor	995,97	47,88	—	120,59	23,74	16.792,78

	Base	Produc.	C. Tempor.	Plus Trans.	Trienio	Total
C.F.G.M.:						
Director	1.101,90	51,18	240,14	120,59	34,40	22.020,22
Subdirector	1.101,90	51,18	222,70	120,59	34,06	21.758,59
Jefe de Estudios	1.101,90	51,18	205,52	120,59	32,76	21.500,79
Jefe Departamento	1.101,90	51,18	188,26	120,59	31,89	21.241,87
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab.	1.101,90	51,18	—	120,59	22,64	18.418,04
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	910,85	39,15	—	120,59	20,29	15.419,99
Instructor	807,40	32,63	—	120,59	18,33	13.796,52
FP II-C.F.G.S.:						
Director	1.143,86	53,85	288,69	120,59	42,63	23.406,97
Subdirector	1.143,85	53,85	253,67	120,59	40,92	22.881,69
Jefe de Estudios	1.143,86	53,85	244,98	120,59	40,44	22.751,43
Jefe Departamento	1.143,86	53,85	206,51	120,59	38,57	22.174,32
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab.	1.143,86	53,85	—	120,59	28,44	19.076,70
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.061,87	50,09	—	120,59	23,42	17.805,52
Instructor	976,14	46,17	—	120,59	22,88	16.476,47
<i>Personal no docente</i>						
Otro personal:						
Titulado Superior	1.115,57	—	—	120,59	29,54	18.060,13
Titulado de G. Medio	1.059,12	—	—	120,59	23,57	17.213,39
Personal no titulado	613,67	—	—	120,59	19,20	10.531,61
P. administrativo:						
Jefe de Administración	796,70	—	—	120,59	23,91	13.277,02
Jefe de Negociado	726,76	—	—	120,59	22,02	12.227,92
Oficial	623,45	—	—	120,59	20,16	10.678,20
Auxiliar	531,90	—	—	120,59	20,16	9.305,04
P. servicios generales:						
Conserje o Gobernante	657,46	—	—	120,59	20,16	11.188,38
Jefe de Cocina, Oficial	623,45	—	—	120,59	20,16	10.678,20
Cocinero	587,11	—	—	120,59	20,16	10.133,20
Celador, Portero	559,50	—	—	120,59	20,16	9.719,01
Encargado de mantenimiento y jardinería, Empleado de servicios generales y limpieza, Personal no cualificado, Empleado de comedor, Pinche, Botones, Guarda, Sereno	531,90	—	—	120,59	20,16	9.305,04

ANEXO IV

Tablas salariales 2003 (14 pagas)

(Euros)

	Base	Produc.	C. Tempor.	Plus Trans.	Trienio	Total
<i>Personal docente</i>						
Preescolar-E.I.:						
Director	1.252,61	239,04	85,80	27,17	10,03	21.827,01
Subdirector	1.252,61	221,22	85,79	27,17	8,83	21.577,40
Jefe de Estudios	1.252,61	199,04	85,79	27,17	8,35	21.266,84
Jefe de Departamento	1.252,61	177,02	85,80	27,17	7,42	20.958,62
Prof. Titular	1.252,61	—	85,80	27,17	—	18.480,39
Educador de Infantil	864,54	—	69,51	27,17	—	12.868,13
Instructor, Vigilante	864,54	—	69,51	23,63	—	12.868,13
Primaria-primer ciclo ESO:						
Director	1.252,61	239,04	85,80	27,17	10,03	21.827,01
Subdirector	1.252,61	221,22	85,79	27,17	8,83	21.577,40
Jefe de Estudios	1.252,61	199,04	85,79	27,17	8,35	21.266,84
Jefe Departamento	1.252,61	177,02	85,80	27,17	7,42	20.958,62
Prof. Titular	1.252,61	—	85,80	27,17	—	18.480,39
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.024,84	—	76,24	21,89	—	15.186,38
Instructor, Vigilante	940,44	—	72,70	21,89	—	13.965,87
BUP-segundo ciclo ESO/Bachillerato:						
Director	1.339,71	359,84	89,45	34,57	14,83	24.777,71
Subdirector	1.339,71	316,22	89,45	34,57	13,01	24.167,06
Jefe de Estudios	1.339,71	316,22	89,45	34,57	13,01	24.167,06

	Base	Produc.	C. Tempor.	Plus Trans.	Trienio	Total
Jefe Departamento	1.339,71	256,81	89,44	34,57	10,57	23.335,20
Prof. Titular o Jefe de Taller o Laborat.	1.339,71	—	89,45	34,57	—	19.739,95
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.270,49	—	86,54	28,81	—	18.738,90
Instructor, Vigilante	1.157,05	—	81,78	28,81	—	17.098,25
Complemento de Bachillerato: Complemento de 84,76 euros para el profesor con jornada completa en este nivel en cada una de las 14 pagas.						
C.F.G.M.:						
Director	1.266,18	281,89	86,37	27,69	12,38	22.622,92
Subdirector	1.266,18	261,40	86,37	27,69	11,47	22.336,19
Jefe de Estudios	1.266,18	241,24	86,36	27,69	10,60	22.053,75
Jefe Departamento	1.266,18	220,98	86,36	27,69	9,72	21.770,13
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab.	1.266,18	—	86,37	27,69	—	18.676,51
Prof. Agreg., Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.085,33	—	78,78	24,80	—	16.061,16
Instructor, Vigilante	971,13	—	73,98	22,39	—	14.409,56
FP II-C.F.G.S.:						
Director	1.318,92	333,49	88,70	34,72	14,91	24.109,50
Subdirector	1.318,92	293,08	87,87	34,72	13,08	23.534,52
Jefe de Estudios	1.318,92	280,15	87,62	34,72	12,65	23.350,71
Jefe Departamento	1.318,92	238,58	86,77	34,72	10,65	22.759,44
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab.	1.318,92	—	81,91	34,72	—	19.365,83
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.240,12	—	78,99	28,96	—	18.230,59
Instructor	1.129,38	—	74,91	27,94	—	16.635,27
<i>Personal no docente</i>						
Personal titulado:						
El salario de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo.						
P. administrativo:						
Jefe de Administración o Secretaría	946,52	—	72,95	27,44	—	14.053,75
Intendente	871,44	—	69,80	25,31	—	12.968,03
Jefe de Negociado	797,12	—	66,68	23,44	—	11.893,15
Oficial	760,49	—	65,14	23,17	—	11.363,32
Auxiliar o Telefonista	665,61	—	61,16	23,17	—	9.991,36
Aspirante	444,50	—	51,87	14,17	—	6.793,58
P. servicios generales:						
Conserje o Gobernante	796,99	—	66,67	23,17	—	11.891,20
Jefe de Cocina, Oficial	760,49	—	65,14	23,17	—	11.363,32
Cocinero	724,87	—	63,65	23,17	—	10.848,31
Celador, Portero	695,24	—	62,40	23,17	—	10.419,74
Encargado de mantenimiento y jardinería, Empleado de servicios generales y limpieza, Personal no cualificado, Empleado de comedor, Guarda, Sereno.	665,61	—	61,16	23,17	—	9.991,36
Pinche o Botones	455,18	—	38,28	14,17	—	6.793,58

5817

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales para los años 2002 y 2003 del Convenio colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Distribuidores Cinematográficos.

Visto el contenido de las tablas salariales para los años 2002 y 2003 del Convenio colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Distribuidores Cinematográficos (código Convenio número 9901595) que fueron suscritas con fecha 31 de enero de 2003 de una parte por la Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE) en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL 2002/2003
(REVISIÓN SALARIAL 2003)**

Acta de la Comisión negociadora del Convenio colectivo laboral año 2002/2003, para la actividad de Distribuidores Cinematográficos, reunión celebrada en Madrid, el día 31 de enero de 2003

Asistentes:

Representación empresarial:

Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE), doña Estela Artacho García Moreno.